



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
ABU/JCI/DCD/CDRL/ML/KAC

RESOLUCIÓN N° :4/2014

ANT. : CARTA EB-13-180, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2013, DEL SR. CLAUDIO MONTES DESSY.

MAT. : MODIFICA RESOLUCIÓN FUNDADA N°467, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, QUE AUTORIZÓ LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE DETERMINADAS ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN AL PROYECTO "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA BAQUEDANO"

Santiago, 03/01/2014

VISTOS

1. Ref. 1.301

- El Decreto N° 41, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 25 de mayo de 2010, mediante el cual SE: el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.
- Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y en su Reglamento Orgánico.
- El inciso segundo del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante "Ley de Bosque Nativo".
- El inciso segundo del artículo 31° del Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo, y sus modificaciones posteriores.
- La Resolución Fundada N° 467, de esta Dirección Ejecutiva, de fecha 15 de noviembre de 2012.
- La Resolución N° 517, de fecha 18 de diciembre de 2012, que modifica la Resolución Fundada N° 467.
- La Carta EB-13-048, del Sr. Claudio Montes Dessy, representante legal de la empresa "Energía Baquedano SpA", de 19 de marzo de 2013, recibida en esta Corporación el 20 del mismo mes y año.
- La Resolución N° 93, de fecha 01 de abril de 2013, que modifica la Resolución Fundada N° 467, precedentemente citada.
- Carta EB-13-180, de 13 de diciembre de 2013, del Sr. Claudio Montes Dessy, Gerente General y Representante Legal de la empresa antes mencionada.

CONSIDERANDO


- Que mediante Resolución Fundada N° 467, de 15 de noviembre de 2012, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la intervención o alteración del hábitat de las especies Guindo Santo (*Eucryphia glutinosa*) y Naranjillo (*Citronella mucronata*), en el área de intervención correspondiente al Proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica de Pasada Baquedano", en virtud de los antecedentes sustentantes que fueron sometidos a evaluación.
- Que en la misma Resolución Fundada de fecha 15 de noviembre de 2012, citada anteriormente, se otorgó al Titular del Proyecto el plazo de 90 días hábiles, contado desde la data de dicho acto administrativo, para elaborar y presentar el respectivo "Plan de Manejo de Preservación" que exigen las disposiciones pertinentes de la Ley de Bosque Nativo.

3. Que a través de Carta EB-13-048, recibida con fecha 20 de marzo de 2013, el Sr. Claudio Montes Dessy, representante legal de "Energía Baquedano SpA", solicitó una ampliación del plazo establecido en la referida Resolución Fundada N° 467, de 15 de noviembre de 2012, para presentar el Plan de Manejo de Preservación. La entidad viene en impetrar se le otorguen 180 días adicionales al plazo originalmente concedido en la recién aludida Resolución, con el fin de "asegurar la compatibilización de la información a presentar con aquella que forma parte del Proceso de Evaluación Ambiental."
 4. Que con fecha 13 de diciembre de 2013, el Gerente General y Representante Legal, Sr. Claudio Montes Dessy, mediante Carta EB-13-180, solicita tomar en consideración un nuevo plazo adicional al establecido en la Resolución Modificatoria N° 937/2013, antes individualizada, para la presentación del Plan de Manejo de Preservación, por 180 días hábiles, en virtud que a la fecha aún no se obtiene la servidumbre sobre el Predio Rucamanqui, propiedad de Forestal Mininco S.A., sobre el cual se ubican los parches de Bosque de preservación.
 5. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 31°, inciso segundo, del Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo, es la Corporación Nacional Forestal quien, mediante la Resolución Fundada aprobatoria de la corta o alteración solicitada, debe fijar las medidas que se deben adoptar en el Plan de Manejo de Preservación respectivo.
- RESUELVO**
1. Modifícase la Resolución N° 467, de fecha 15 de noviembre de 2012, de esta Dirección Ejecutiva, en el sentido de reemplazar, en el numeral "2." de su parte resolutive, la expresión "en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la presente Resolución Fundada", por la frase: "**hasta el 30 de diciembre de 2014**".

Entiéndase esta nueva fecha de ampliación de plazo como definitiva y perentoria.

2. En todo aquello no modificado expresamente mediante el presente acto administrativo, permanece vigente, en todas sus partes, la Resolución Fundada N° 467, de 15 de noviembre de 2012, modificada por Resolución N° 517, de 18 de diciembre del mismo año.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.: Documento Digital: RF-N-467-Baquedano
Documento Digital: Resolución-N-517-Modificación-R.F.-467-Baquedano
Documento Digital: Carta-EB-13-048-de-Fecha-19-13-2013
Documento Digital: Carta-EB-13-180 -de-Fecha-13-12-2013

Distribución:

Daniel Correa Díaz-Fiscal (S) Fiscalía OC
Daniel Correa Díaz-Abogado Jefe Fiscalía OC
Jorge Quappe de la Maza-Director Regional (S) Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII
Marisol Almarza Trujillo-Encargado Sección Medio Ambiente Departamento Forestal Or.VIII
Luis Sandoval Medina-Asistente Departamento Forestal Or.VIII
Claudio Dartnell Roy-Abogado Fiscalía OC
Katherine Alvarez Caviedes-Analista de Sección Art. 19° Ley 20.283 Departamento de Evaluación Ambiental OC
Luis Machuca Letelier-Jefe de Sección Artículo 19 Ley Bosque Nativo Departamento de Evaluación Ambiental OC
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía OC
Viviana Solís Acosta-Secretaria Departamento de Evaluación Ambiental OC
Hilda Henríquez Larre-Enc. Of. de Partes Departamento Administración OC